



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03
Versión: 02
Fecha: 24-04-2014
Página 1

ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

RAMO SOLICITADO	AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS	DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS
INCENDIO Y/O RAYO- TODO RIESGO. OBJETO DEL SEGURO Amparar los bienes inmuebles de propiedad de MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE LA SIERRA y aquellos por los cuales sea o llegare ser responsable o los que se encuentren bajo su control y custodia o recibidos a cualquier título, y todos sus contenidos, ubicados dentro del territorio nacional, contra pérdidas y los daños materiales en los siguientes casos:	Amparos mínimos que debe contener la propuesta Cobertura al 100%: • Incendio y/o Rayo • Terremoto, temblor y erupción volcánica • Explosión • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH), Actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, actos subversivos, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos). • Anegación. • Daños por agua • Gran cobertura (extended Coverage) • Todo Riesgo sustracción. • Todo Riesgo corriente débil. • Todo Riesgo Equipo eléctrico y electrónico. • Todo riesgo equipos móviles y portátiles. • Todo Riesgo Rotura de Maquinaria. • Amparo de suelos y terrenos por temblor, terremoto, erupción volcánica y/o otros elementos de la naturaleza.	➤ TERREMOTO 2% VALOR PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➤ AMIT/ AMCCPH/ TERRORISMO / SABOTAJE 8% VALOR PERDIDA MINIMO 2 SMMLV. ➤ EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (INCLUIDOS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES) 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➤ HURTO, HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO: 8% DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV ➤ ROTURA DE MAQUINARIA 2% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➤ VIDRIOS SIN DEDUCIBLES. ➤ DEMÁS EVENTOS SIN DEDUCIBLE.
TODO RIESGO SUSTRACCIÓN. OBJETO DEL SEGURO	Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:	

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA****CONTRATACIÓN**

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 2

Amparar los bienes muebles y enseres, equipo de oficina no eléctrico, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de internet, equipos de fotografía, equipos de topografía, de medición, precisión y de laboratorio, o cualquier otro bien de propiedad de MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE LA SIERRA. o que estén bajo su responsabilidad y elementos de consumo de almacén.	• Hurto simple • Hurto calificado • Atraco • Sustracción sin violencia para máquinas y equipo de oficina no eléctrico • Todo riesgo para equipos fotográficos, equipos de topografía, laboratorio, medición precisión y de laboratorio, herramientas • Todo riesgo sustracción.	
TODO RIESGO CORRIENTE DÉBIL OBJETO DEL SEGURO. Amparar todos los bienes eléctricos, electrónicos, de comunicación, de procesamiento de datos y audiovisuales con sus accesorios, equipos de laboratorio y sus accesorios, o cualquier otro bien de propiedad del MUNICIPIO DE LA SIERRA y aquellos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo celulares, radio teléfonos, radio teléfonos portátiles, equipos móviles y portátiles, etc.	Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%: • Básico • Hurto calificado – hurto simple • Daños por agua • Gran cobertura (Extended Coverage) • Terremoto, temblor y erupción volcánica • Corto circuito • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH), Actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, actos subversivos, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos). • Anegación • Todo riesgo Corriente débil.	
TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA OBJETO DEL SEGURO Amparar la indemnización de los daños materiales que sufra todo tipo de maquinaria equipo o instalación	• Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%: • Amparo Básico. • Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado, sabotaje individual.	

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.coE-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03
Versión: 02
Fecha: 24-04-2014
Página 3

industrial, como consecuencia de hechos de carácter accidental inherentes a su funcionamiento o manejo, que se manifiesten en forma súbita imprevista, de propiedad del MUNICIPIO DE LA SIERRA.

- Acción directa de la energía eléctrica, corto circuito, arco voltaico, sobre voltaje, falla de aislamiento, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, acción directa de electricidad atmosférica.
- Errores de diseño o construcción, defectos de material o de fabricación, fatiga molecular, sobrecalentamiento, mano de obra y montaje incorrecto,
- Rotura debida a fuerza centrífuga. Cuerpos extraños que se introduzcan a bienes asegurados o los golpeen.
- Errores humanos de manejo por trabajadores inexpertos o, incluso, sabotaje.
- Explosiones de origen interno.
- En el caso de maquinaria móvil, el choque o vuelco de la misma.
- Condición de aseguramiento: La maquinaria puede estar o no operando, en revisión, mantenimiento, acondicionamiento o stand by.
- Modalidad de Cobertura: Todo riesgo.
- Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo. Inundación y enlodamiento.
- Flete aéreo.
- Cobertura para la explosión en motores de combustión interna y generadores refrigerados por hidrógeno.

CLÁUSULAS PARTICULARES APLICABLES A TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Cláusulas particulares



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03
Versión: 02
Fecha: 24-04-2014
Página 4

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias; para aquellas cláusulas en las que no se indique sublímite operan al 100%:

- Actos de autoridad incluyendo los generados por Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable y/o que le hubiesen sido entregados a cualquier título; las coberturas y amparos de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes mínimo hasta por un límite de hasta por un límite de \$500.000.000 y por un periodo de 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo Automático para equipos de reemplazo.
- Amparo Automático de nuevos bienes, aviso 60 días con cobro de prima adicional.
- Amparo Automático para nuevos montajes y construcciones.
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 60 días. Para la cobertura de AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotajes, el aviso deberá producirse con una anticipación no menor diez (10) días calendario.
- Ampliación de plazo para aviso de siniestro 60 días.
- Anticipo de indemnización 50%.
- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Al 10% del valor asegurado reportado en el listado de bienes. La aseguradora indemnizará los gastos o costos en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, el edificio asegurado sufra daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción implique, la adecuación a las normas de sismo resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, además de los materiales para la adecuación: el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos, planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no) Valor admitido sin relación de bienes: \$500.000.000 Evento /Vigencia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, se encuentren en su poder o estén bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo y/o que le hayan sido entregados a cualquier título, o por los que sea legalmente o contractualmente responsable.
- Bienes en predios de terceros. Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios o bajo la responsabilidad de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad, aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos. Incluye tránsito. No incluye transporte.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 5

- Bienes de propiedad de empleados. Sublímite de \$10.000.000 persona \$40.000.000 vigencia.
- Cambio de ajustador: En caso de que el asegurado considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el sólo requerimiento escrito del asegurado procederá al cambio. De acuerdo con la nómina de ajustadores de la Aseguradora (Como mínimo deberá presentar 5 ajustadores).
- Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
- Conjuntos. Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la compañía de seguros indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.
- Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.
- Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Designación de bienes, Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
- Derecho del Asegurado sobre el Salvamento.
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora (Como mínimo 5 ajustadores).
- Daños y Pérdida a Dineros y Títulos Valores: Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte.
- Daños a mercancías, contenidos, inventarios, en frigoríficos o refrigerados.
- Equipos móviles y portátiles (cobertura al 100% del valor asegurado reportado en este ítem), dentro y fuera de los predios asegurados, incluye hurto simple y hurto calificado.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03
Versión: 02
Fecha: 24-04-2014
Página 6

- Errores y/o omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Experticio técnico. La aseguradora se compromete a pagar al asegurado, los gastos de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, que se contraten para determinar si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, en caso de existir discrepancias entre la aseguradora y el asegurado.
- Eliminación de cláusulas de garantía
- Incendio inherente
- Índice variable 10%
- Labores y materiales.
- Modificación de condiciones. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza no se podrán modificar unilateralmente por parte de la Aseguradora y deberán ser acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado. Aun cuando la Aseguradora le hubiese presentado las nuevas condiciones al Asegurado de acuerdo con el procedimiento antes descrito, el asegurado no está obligado a aceptarlas y podrá rechazarlas a su conveniencia.
- Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable al momento del siniestro no supere el 30%.
- No aplicación de demérito por uso.
- No aplicación descuento por mejora tecnológica
- Pérdida o daño de vacunas sublímite \$100.000.000 evento/vigencia (sin deducible)
- Pérdida o daño de vacuna para COVID-19. \$100.000.000. Cobertura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109 de 2021, según el slip establecido por la aseguradora.
- Pérdida de arrendamiento. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento de las edificaciones aseguradas, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite hasta 1 año y con un valor asegurado total hasta \$300.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.
- Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 7

- No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y de mayor conveniencia para el asegurado.
- Primera opción del Asegurado para la compra del salvamento. Mediante la presente cláusula, el Oferente y el asegurado acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización). Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda al asegurado sobre el valor del salvamento.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Revocación por parte del asegurado sin penalización. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a la Aseguradora a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
- Rotura de vidrios incluidos los generados por AMIT Y/O HAMCC Y/O TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- Reposición o reemplazo
- Traslado temporal de maquinaria y equipo.
- Traslado Temporal de Bienes.
- Liquidación a prorrata para prorrogas. Cuando la siniestralidad no supere el 50%
- Valores admitidos globales sin relación de bienes, para el caso de las edificaciones los valores se encuentran individualizados.
- Bienes en despoblado o a la intemperie. La compañía de seguros extiende las coberturas de la presente póliza para cubrir los bienes objeto del contrato de seguros cuando se encuentren en despoblado y/o a la intemperie, es decir, que se cubren en el lugar que se encuentren en el momento del siniestro. Siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o contruidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.

GASTOS ADICIONALES

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra el asegurado:

- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.
- Los límites asegurados para los gastos adicionales hacen parte del valor asegurado.

- Gastos Adicionales con ocasión del siniestro. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, ingenieros, peritos, topógrafos, arquitectos, etc, incluyendo gastos de viaje y estadía y gastos de dirección de obra e interventoría. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 8

- Honorarios de auditores, revisores y contadores. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Remoción de escombros y gastos de demolición. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la extinción del siniestro y/o evitar la propagación del siniestro. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Portadores externos y reproducción de la información. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos. incluyendo la reproducción, reemplazo y/o reconstrucción de la información electrónica y mecánica. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos Adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la preservación de bienes. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos de arrendamiento, alquiler de locales y equipos. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y extraordinarios, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro.
- Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03
Versión: 02
Fecha: 24-04-2014
Página 9

- Incremento en costos de operación. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RAMO SOLICITADO	AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS	DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OBJETO DEL SEGURO Se amparan los daños y/o perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el MUNICIPIO DE LA SIERRA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de su actividad económica o en lo relacionado con ella, así como en actividades complementarias, servicios de recreación a la población civil, y los actos, errores u omisiones de sus empleados o funcionarios, y la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en su poder a cualquier título, dentro y fuera del territorio nacional. Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del MUNICIPIO DE LA SIERRA, independientemente que el Municipio le esté prestando un servicio objeto de su razón social.	Amparos mínimos que debe contener la oferta. Todos los amparos que no se encuentren sublimitados, operan al 100% del valor asegurado. • Básico (Predio Labores y Operaciones) 100% valor asegurado, incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial, pero no limitado a: • Incendio y/o Explosión. • Patronal • Gastos médicos • Contaminación, accidental, súbita e imprevista • Bienes bajo tenencia cuidado y control 25% valor asegurado evento/vigencia. • Productos • Vehículos propios y no propios 50% valor asegurado evento/vigencia. • Actividades deportivas, culturales y cualquier otro evento programado, patrocinado o promovido por el municipio. • Avisos vallas	10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV ➤ GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE. ➤ GASTOS DE DEFENSA SIN DEUDCIBLE

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA****CONTRATACIÓN**

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 10

VALOR ASEGURADO: \$500.000.000**RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones

Para el anexo de Responsabilidad Civil Parquaderos, deberá tenerse en cuenta los parquaderos de propiedad del MUNICIPIO DE LA SIERRA o los que contrate para tal fin o los que le hayan sido asignados bajo cualquier título o modalidad.

- Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo, equipos de transporte y equipos similares dentro o fuera de los predios.
- Posesión, uso y/o mantenimiento de depósitos, tanques, y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Responsabilidad civil cruzada
- Responsabilidad Parquaderos incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios, 50% valor asegurado evento/vigencia.
- Contratistas y subcontratistas
- Eventos sociales 100% valor asegurado evento/vigencia.
- Daño moral 100% valor asegurado evento/vigencia. Lucro Cesante 100% valor asegurado evento/vigencia.
- Daños y/o Perjuicios Extrapatrimoniales, incluidos pero no limitados a: Perjuicio y/o Daño moral, Perjuicio y/o Daño a la Salud, Perjuicio y/o Daño a la vida en relación, vulneración a los derechos humanos fundamentales que gozan de especial protección, la afectación grave a los bienes constitucional y convencionalmente protegidos, así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República. 100% valor asegurado evento/vigencia.

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.coE-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA****CONTRATACIÓN**

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 11

- Gastos de Defensa 50% valor asegurado evento/vigencia.
- Espectáculos y eventos 100% valor asegurado evento/vigencia.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado.
- Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos y/o actividades de los empleados y/o funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.
- Vigilancia
- Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
- Culpa grave del asegurado y/o de sus funcionarios y/o empleados y/o contratistas.
- Gastos médicos de emergencia. 10% valor asegurado evento/vigencia. Hasta 30 días calendario siguientes al accidente.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales e internacionales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por el uso de escoltas, personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería.
- Propietarios, copropietarios, arrendatarios, arrendador o poseedores. Entendido como los daños a terceros en predios dados o

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.coE-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 12

recibidos en arriendo por el asegurado. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas. Entendido como los daños y/o perjuicios a terceros por su consumo.
- Responsabilidad civil en campos deportivos. Dentro de los predios del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable y/o recibidos a cualquier título.
- Responsabilidad Civil Extracontractual derivados del transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.
- Propiedades Adyacentes.
- Responsabilidad civil por Daños en construcciones Subterráneas.
- Costos de Cauciones.

Cláusulas particulares

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

- Amparo automático de nuevos bienes aviso 90 días. Hasta el 100% de lo que requiera incluir automáticamente la entidad, siempre

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 13

y cuando tenga que ver con su objeto social.

- Eliminación de cláusula de garantía.
- Anticipo de indemnización 50%
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días.
- Conocimiento del Riesgo.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Modificación a favor del asegurado
- Liquidación a prorrata de prórrogas. Cuando la siniestralidad no supere el 50%
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).
- Selección de profesionales para la defensa y/o designación de abogados. La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o a los funcionarios que esta designe, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.
- No aplicación de tarifa colegio de abogados. Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados.
- Gastos Adicionales. Bajo esta cobertura, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 14

	adicionales (que no tengan carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. Sublímite 30% evento / vigencia. • Gastos Adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía. Sublímite 30% evento / vigencia. Bajo esta cobertura, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, por la realización de los eventos amparados bajo la presente póliza. • Clausula de aplicación de condiciones particulares.	
--	--	--

3. MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

RAMO SOLICITADO	AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS	DEDUCIBLES
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de recursos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos asegurados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal. Los cargos asegurar son: Se amparan todos los cargos existentes en el MUNICIPIO DE LA SIERRA incluidos	Amparos mínimos que debe contener la oferta: • Delitos contra la administración pública • Delitos contra el patrimonio económico. • Gastos de reconstrucción de cuentas • Gastos de rendición de cuentas • Juicios con responsabilidad civil fiscal • Alcances fiscales • Amparo perdida por personal temporal. • Rendición y reconstrucción de cuentas en caso de abandono del	➤ CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE. ➤ DEMÁS AMPAROS: 8% DE LA PERDIDA MÍNIMO 0,5 SMMVLV.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 15

los ocupados por personal contratado por prestación de servicios, así como los aprendices SENA, entre ellos, pero no limitados a:

- Alcalde Municipal
- Tesorero General
- Recaudo
- Almacenista

VALOR ASEGURADO \$100.000.000

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

cargo o fallecimiento del servidor público.

- Amparo de empleados no identificados: El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que EL MUNICIPIO DE LA SIERRA no pudiera determinar específicamente al servidor y/o empleado o empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores o empleados del MUNICIPIO DE LA SIERRA, a cualquier título (autor, coautor, o participe). Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Pérdidas causadas por empleados o servidores ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y otros: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados que sean cometidos por los servidores o empleados temporales, ocasionales, transitorios, personal con contratos de prestación de servicios, de firmas especializadas, Cooperativas y precooperativas y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 16

Cláusulas particulares:

- Anticipo de indemnización del 50%
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días.
- Revocación póliza 90 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía.
- Extensión de cobertura 60 días después del retiro laboral del empleado
- Errores y omisiones no intencionadas
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).
- Contratistas
- Bienes de terceros
- Anticipo de Indemnización
- Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados. El presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo y/o empleado, o que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado.
- Manejo de cajas menores
- Protección de depósitos bancarios.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 17

	• Aviso de siniestro 90 días • Conocimiento del riesgo • Transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos. • Periodo extendido de cobertura de 24 meses, con cobro de prima adicional. • Cancelación póliza 90 días • Designación de Cargos en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los cargos asegurados en sus registros, libros, bases de datos o similares. • Selección de profesionales para la defensa y/o designación de abogados. La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de temas. • Eliminación de Cláusulas de Garantía. • Liquidación a prorrata de prorrogas, siempre que la siniestralidad no supere el 50%.	
--	---	--

4. TODO RIESGO AUTOMOVILES

RAMO SOLICITADO	AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS	DEDUCIBLES
TODO RIESGO – AUTOMOVILES	Amparos mínimos que debe contener la oferta:	SIN DEDUCIBLES
OBJETO DEL SEGURO	• Responsabilidad civil extracontractual – Automoviles:	

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 18

Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE LA SIERRA o por los que sea legalmente responsable o le sean entregados a cualquier título; y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros.

- Daños a bienes de terceros \$1.000.000.000.
- Lesiones o muerte a una persona \$1.000.000.000
- Lesiones o muerte a dos a más personas \$2.000.000.000
- Responsabilidad civil extracontractual – Motocicletas:
 - Daños a bienes de terceros \$300.000.000.
 - Lesiones o muerte a una persona \$300.000.000
 - Lesiones o muerte a dos a más personas \$600.000.000
- Pérdida total por daños
- Pérdida parcial por daños
- Pérdida total o parcial por hurto
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Amparo patrimonial
- Asistencia jurídica (civil, administrativo y penal)
- Asistencia en viaje para todo el parque automotor
- Gastos de Grúa para todos los vehículos de la entidad. En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. Sin límite de kilómetros u otras cláusulas que afecten la prestación del servicio de grúa. La compañía pagará los servicios de grúa hasta el 100% del valor del servicio.
- Asistencia jurídica en el lugar del accidente
- Transporte de todos los pasajeros en caso de avería o accidente: máximo 5 pasajeros por vehículo

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 19

- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales. (aplica para vehículos livianos).
- Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales de vehículos livianos (En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales). Opera únicamente para vehículos livianos.
- Modalidad de cobertura: Todo Riesgo.

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

- Amparo automático de nuevos vehículos \$500.000.000
- Amparo automático de accesorios 10% de valor asegurado
- Cancelación póliza 90 días
- Aviso de siniestro 90 días
- Actos de autoridad
- No inspección de vehículos
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA

CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 20

	aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores). • Anticipo de indemnización • Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino • Restablecimiento automático del valor asegurado. • Amparo por muerte accidental y por incapacidad total y permanente para el conductor. • Avisos y letreros • Conocimiento del riesgo • Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados • Errores e inexactitudes no intencionales. • Cobertura de accesorios. Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados, aunque no se hayan detallado expresamente. Hasta por un límite del 20% del Valor asegurado por vehículo. Se amparan todos los accesorios y pequeños accesorios sin exclusiones. El valor de los accesorios no podrá ser superior al valor asegurado del Vehículo. • Liquidación a prorrata de prorrogas, siempre que la siniestralidad no supere el 50%. • No aplicación de exclusión de pérdida severa por hurto o daños y pérdida menor por daños o hurto por hurto de llantas (bandas, rines, neumáticos) para vehículos livianos y pesados.	
--	---	--

5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

RAMO SOLICITADO	AMPARO, CLAUSULAS Y DEMÁS	DEDUCIBLES
-----------------	---------------------------	------------

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA****CONTRATACIÓN**

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 21

TODO RIESGO – MAQUINARÍA Y EQUIPO**OBJETO**

Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran la maquinaria de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE LA SIERRA (Maquinaria Pesada) y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros.

Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:

- BASICO (Modalidad todo riesgo)
- Incendio y/o rayo, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento, colisión por objetos en movimiento o estacionarios, Explosión.
- Hurto y hurto calificado
- Pérdida o daño por cualquier causa.
- Convulsión de la naturaleza
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Movilización a un radio de operaciones de 300 Km.
- Descuido, negligencia, impericia del conductor.
- Inundación y enlodamiento.
- Volcamiento, choque o colisión.
- Responsabilidad Civil Extracontractual \$500.000.000 evento / vigencia.

Cláusulas particulares

- Remoción de escombros
- Amparo automático de nuevos equipos
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores de común acuerdo
- Movilización

- TERREMOTO 2 % DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
- HMACC/AMIT/TERRORISMO 8% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
- HURTO Y HURTO CALIFICADO 5% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
- DEMAS AMPAROS 5 % DE PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.coE-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA****CONTRATACIÓN**

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 22

- Traslado Temporal de maquinaria
- Cancelación póliza 90 días
- Aviso de siniestro 90 días
- Actos de autoridad
- Modificaciones a favor del asegurado
- Arbitramento
- Anticipo de indemnización
- Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada
- Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se haya informado al inicio de la vigencia.
- Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía.
- Gastos para evitar la propagación del siniestro
- Gastos adicionales para preservación de bienes
- Gastos adicionales por honorarios profesionales; ingenieros, peritos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía
- Gastos de grúa para todo el equipo y Maquinaria de la entidad. En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el equipo y maquinaria afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. Sin límite de kilómetros u otras cláusulas que afecten la prestación del servicio de grúa. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio.
- Modificaciones a favor del asegurado
- No aplicación de demerito por uso y/o mejora tecnológica

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.coE-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA****CONTRATACIÓN**

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 23

- No concurrencia de deducibles
- Valores admitidos globales sin relación de bienes
- Valor acordado sin aplicación de infraseguro.
- No aplicación de infraseguro: Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro.
- Liquidación a prorrata para prorrogas de vigencia
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares

6. SOAT: EN EL PRESENTE PROCESO NO SE CONTRATARÁ SOAT.**RELACIÓN DE BIENES Y VALORES A ASEGURAR**

TODOR RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO
Edificio Alcaldía Calle 4 # 18-20	\$ 440.000.000
Adaptación normas de sismo resistencia 10%	\$ 44.000.000
Libros	\$ 94.130.807
Instrumentos Musicales	\$ 29.858.975
Equipos Topográficos	\$ 19.000.000
Muebles y enseres contenido no electrónico	\$ 50.966.627
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 31.652.539
Equipos móviles y portátiles	\$ 26.000.000
Dinero dentro y fuera de caja fuerte	\$ 50.000.000

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.coE-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 24

Índice variable 10%	\$ 69.160.895
TOTAL, TODO RIESGO daños materiales	\$ 854.769.843

TODOR RIESGO CORRIENTE DÉBIL	VALOR ASEGURADO
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 31.652.359
Equipos móviles y portátiles	\$ 26.000.000
Indice Variable 10%	\$ 5.765.236
TOTAL, TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	\$ 63.417.595

TODO RIESGO SUSTRACCIÓN	VALOR ASEGURADO
Libros	\$ 94.130.807
Instrumentos Musicales	\$ 29.858.975
Equipos Topográficos	\$ 19.000.000
Muebles y enseres contenido no electrónico	\$ 50.966.627
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 31.652.539
Equipos móviles y portátiles	\$ 26.000.000
Dinero dentro y fuera de caja fuerte	\$ 50.000.000
Índice variable 10%	\$ 25.160.895
TOTAL, TODO RIESGO SUSTRACCIÓN	\$ 336.182.924

TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA	VALOR ASEGURADO
Maquinaria y equipo	25.000.000
Índice variable 10%	2.500.000
TOTAL, TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA	27.500.000

Responsabilidad civil extracontractual	\$ 500.000.000
Manejo global	\$ 100.000.000

LISTADO PARA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO		
MAQUINARÍA	VALOR ASEGURADO	OBSERVACIONES
RETROCARGADORA MARCA CASE MODELO 2022	\$ 395.000.000	
VIBROCOMPACTADOR MARCA AMMANN MOD. 2022	\$ 390.000.000	
MOTONIVELADORA MARCA CASE MOD.2022	\$ 890.000.000	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 25

EXCAVADORA HITACHI ZX130-5B Sobre ORUGAS Serial: HCMDAD90V00103128 Año Fabricacion: 2025 Año Modelo: 2026 Serial Motor: 741175 Marca Motor: ISUZU Color: NARANJA	\$ 908.432.000	
MINICARGADOR CASE SR210B Sobre NEUMATICOS Serial: JAFSR210CSM473709 Año Fabricacion: 2025 Año Modelo: 2026 Serial Motor: 001112634 Marca Motor: FPT Color: NARANJA	\$ 291.564.000	
CAJA COMPACTADOR RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS PLACA NXY736	\$ 231.200.000	Se requiere póliza Todo Riesgo desde las 23:59 del 7/10/2026
TOTAL, TODO RIESGO MAQUINARÍA Y EQUIPO	\$ 3.106.196.000	

LISTADO PARA TODO RIESGO AUTOMOVILES									
Placa	Tipo de vehículo	Modelo	Marca	Motor	Chasis	Línea	Cilindraje	Codigo Fasecolda	Observaciones
ORO216	Volqueta	2010	Internacional	G1T117489	3HTZZSER2AN227976	7300	6400	3626085	
OEK034	Volqueta	2022	Hino	3711044	9F36H8JF8NXX10020	GH8JF8D	7684	3711044	
XAH76D	Motocicleta	2016	Yamaha	E3L5E034579	9FKDE0917G2034579	XTZ125	124	9817153	
XAH77D	Motocicleta	2016	Yamaha	E3L5E034036	9FKDE0912G2034036	XTZ125	124	9817153	
NXY736	Camión	2026	SINOTRUK	77703494	LEZAD1DC0TF140011	FRS-ZZ1108G4515F1	3800	34712020	Se requiere poliza Todo Riesgo desde las 23:59 del 7/10/2026

VIGENCIA TÉCNICA MINIMA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar será de doscientos cuarenta y siete (247) días contados desde las 00:00 horas de la fecha de la resolución de adjudicación. Para el caso del carro compactador de placa NXY736, tanto para el seguro Todo Riesgo Automóviles, como para el Seguro Todo riesgo Maquinaria y Equipo, la vigencia Técnica de los seguros será de doscientos cuarenta y siete (247) días contados desde las 23:59 del 7 de octubre de 2026 o desde las 00:00 horas del 8 de octubre de 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 26

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.

Proyectó: Javier Paz Suarez & CIA Ltda
Intermediario de Seguros